

**SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PARA SUMINISTRO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LOS CENTROS DE CARCAIXENT, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LA VIETA I CONSERVATORIO MESTRE VERT, DE SEPTIEMBRE 2025 A JUNIO 2026.**

## **1. BASES REGULADORAS**

La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent, aprobada por acuerdo Plenario de 26 de octubre de 2022 (BOP n.º 64, de 31 de marzo de 2023), tendrá la consideración de Bases Generales.

## **2. OBJETO**

Convocar, para el ejercicio 2025-2026, de septiembre de 2025 a junio de 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el desarrollo de actividades y para suministro en beneficio de la comunidad educativa destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnado de los centros del municipio, sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil y Primaria, centros de Educación Secundaria, Escuela Infantil Municipal la Vieta y Conservatorio Mestre Vert.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es:

- El fomento de la integración y de la convivencia.
- La promoción de actividades culturales, sociales, deportivas, lúdicas, medioambientales, científicas y artísticas, donde participe la comunidad educativa.
- Recuperación de tradiciones y costumbres populares.
- Difusión de valores de solidaridad e igualdad.
- El fomento de actividades que favorezcan la inclusión educativa y la compensación de desigualdades.

Esta subvención será compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras entidades públicas o privadas en los términos fijados en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

## **3. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los gastos realizados por las asociaciones de madres y padres de alumnado de los centros del municipio, sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil y Primaria, centros de Educación Secundaria, Escuela Infantil Municipal la Vieta y Conservatorio Mestre Vert, beneficiarias que se encuentran, directamente y objetivamente, relacionadas con el fin de la convocatoria, en las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2022.

Excepción del apartado c) del artículo 25 de la Ordenanza:

También serán gastos subvencionables las derivadas de los servicios de restauración, entendiendo como restauración exclusivamente productos de alimentación que se utilicen para la realización de actividades y talleres directamente relacionados con las actividades a desarrollar.



#### **4. REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Las entidades beneficiarias serán las asociaciones de madres y padres de alumnado de los centros del municipio, sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil y Primaria, centros de Educación Secundaria, Escuela Infantil Municipal la Vieta y Conservatorio Mestre Vert, y que hace falta que cumplan los siguientes requisitos:

#### **REQUISITOS GENERALES**

Requisitos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent:

*1. Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o entidades que tengan que realizar las actividades objeto de subvención y no se encuentren afectadas por ninguno de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 y reúnan los requisitos exigidos en cada una de las convocatorias de subvenciones.*

*2. También tendrán la consideración de beneficiarios o beneficiarias, las agrupaciones de varias personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que puedan realizar las actividades objeto de subvención y reúnan los requisitos exigidos. Constituyen requisitos necesarios para que las indicadas agrupaciones adquieran la condición de colectivo beneficiario que no incurran, la agrupación, ni ninguno de las personas miembro, en ninguno de las prohibiciones que se establecen en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. En la solicitud tendrá que hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de grupo beneficiario.*

*En todo caso, tendrá que nombrarse representante de la agrupación con poderes validados ante el Ayuntamiento de Carcaixent. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 del mencionado texto legal.*

*3. Las agrupaciones de varias personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que no tengan personalidad jurídica no podrán tener la condición de beneficiarias, salvo que en la convocatoria se disponga expresamente el contrario.*

*4. Además del que prevén los apartados anteriores, las personas físicas o jurídicas tendrán que reunir los requisitos que específicamente se indican en cada convocatoria. Tendrán que aportar la documentación justificante junto con la solicitud de subvención.*

#### **REQUISITOS ESPECÍFICOS**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones.
- Tener como finalidad los siguiente objetivos:
  - El fomento de la integración y de la convivencia
  - La promoción de actividades culturales, sociales, deportivas, lúdicas, medioambientales, científicas y artísticas, donde participo la comunidad educativa
  - Recuperación de tradiciones y costumbres populares
  - Difusión de valores de solidaridad e igualdad
  - El fomento de actividades que favorezcan la inclusión educativa y la compensación de desigualdades.

#### **5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA**

El importe global máximo de esta subvención asciende a 10.000 euros. Y estará financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 3231.48004 "Otras subvenciones AAPP colegios e institutos" del presupuesto general.

#### **6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Ayuntamiento de Carcaixent a través de la sede electrónica e irán dirigidas a la Alcaldía o Concejalía correspondiente. Tanto la solicitud como el resto de documentos que tengan que presentarse tendrán que firmarse electrónicamente con el certificado de persona jurídica o con el certificado digital de la persona que represente a la persona jurídica.



También podrán ser presentadas por cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, se exigirá que la solicitud se anuncie en el Ayuntamiento de Carcaixent a través de cualquier medio telemático que deje constancia de la presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, después de insertarla en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la página web municipal.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en esta convocatoria y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

## **7. DOCUMENTACIÓN**

Las entidades que desean participar en esta convocatoria tendrán que presentar los documentos siguientes:

**1. Solicitud** firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

**2. Documentación Asociación:**

- A. Información sobre quien presenta la documentación.
- B. Información sobre la Asociación.
- C. Relación miembros Junta Directiva.
- D. Relación actividades de septiembre de 2025 a junio de 2026.
- E. Relación de las facturas que justifiquen la actividad subvencionada. (No adjuntar facturas ni justificantes de pago. Las facturas y los justificantes se presentarán en la justificación).

**3. Declaración responsable**

Declaración de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Carcaixent y de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no incumplir ninguno de los requisitos previstos para ser beneficiario de una subvención. Autorizando al Ayuntamiento para que verifique estos cumplimientos.

En caso de que la subvención sea superior a 3.000 € la entidad tendrá que aportar los documentos de estar al corriente con la Agencia Tributaria con la Seguridad Social.

Además, se podrán acompañar todos aquellos documentos que amplíen y enriquezcan el proyecto de actividades, la información sobre los objetivos que se pretenden conseguir y los medios de los cuales se dispone.

## **8. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- 25% de la cantidad total de la subvención se repartirá de manera igualitaria entre las asociaciones que se presenten a la convocatoria.
- 75% se repartirá de forma proporcional a los gastos realizados y justificadas adecuadamente.



El importe de la subvención que cada asociación puede recibir dependerá de los criterios de valoración y del crédito presupuestario disponible.

## **9. ÓRGANO INSTRUCTOR**

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Educación.

## **10. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La comisión de valoración de las solicitudes estará formada por:

- a) Personal técnico de Administración General adscrito al departamento de Educación o persona en quien delegue.
- b) Personal técnico del departamento de Educación o persona en quien delegue.
- c) Personal funcionario del departamento de Educación o persona en quien delegue.

La comisión evaluadora actuará como órgano colegiado de conformidad con el que prevé la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas.

## **11. ÓRGANO OTORGANTE**

El órgano otorgante de la subvención será la Alcaldía u órgano en el que haya delegado, a propuesta de la comisión de valoración.

## **12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Recibidas las solicitudes de las subvenciones, el examen y la comprobación de estas se llevará a cabo por la comisión de valoración.

Expirado el plazo de presentación, la comisión de valoración podrá requerir a las entidades interesadas para que rectifiquen las solicitudes, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Así mismo, se les indicará expresamente que, si no lo hacen, se les tendrá por desistidas en la solicitud, después de previa resolución, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de enmienda, si procede, la comisión de valoración tendrá que emitir informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. De conformidad con éste, se formulará propuesta de resolución.

Todas las cuestiones relativas a los criterios de concesión serán resueltas por la comisión de valoración.

La resolución hará constar de forma expresa y definitiva:

- La relación de entidades solicitantes.
- El importe concedido a las entidades beneficiarias.
- Los criterios de valoración seguidos para valorar las solicitudes presentadas.
- La propuesta de desestimación fundamentada de la solicitudes desestimadas.

El órgano instructor resolverá el procedimiento.

## **13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá



exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga los efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas o entidades interesadas de acuerdo con aquello previsto en la normativa de procedimiento administrativo.

#### **14. IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en la presente convocatoria.

La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria será la que se señale en la resolución aprobada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las asociaciones estarán obligadas a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida con las facturas y justificantes de pagos correspondientes.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, el Ayuntamiento de Carcaixent podrá recabar la información y efectuar las comprobaciones que considere oportunas.

La alteración de las condiciones estimadas para conceder la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención, incluido el acuerdo relativo a esta concesión.

#### **15. JUSTIFICACIÓN**

La Asociación presentará cuenta justificativa del gasto realizado acompañado de los documentos acreditativos del gasto.

Cuenta justificativa: la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria. La cuenta justificativa incluirá:

1. Memoria final detallada de la realización de la totalidad de las actividades.
2. Material gráfico donde conste la colaboración del Ayuntamiento.
3. Relación de ingresos y gastos de la asociación de septiembre 2025 hasta junio 2026.
4. Relación de las facturas que justifican la actividad subvencionada con los justificantes de pago.\*
5. Detalles de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
6. Certificado de titularidad bancaria.



La cuenta justificativa tendrá que ir firmado electrónicamente por el presidente/a o con la firma jurídica de la entidad.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de enero de 2027.

*\* La justificación tendrá que efectuarse mediante facturas originales u otros documentos justificativos que tendrán que contener, como mínimo, los datos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Tendrá que justificarse, además, su pago.*

*En cuando al pago, se hace en referencia a los documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:*

*a) pago por transferencia individual: se tiene que identificar como mínimo el ordenante, el destinatario, el importe y el concepto/n.º factura, que tiene que corresponder con el de la factura. En el caso de aportar extractos bancarios, deberá de poder identificarse estos datos, si no, requerirá la aportación del detalle de la operación.*

*b) **pago en efectivo:** documento debidamente conformado por el proveedor en la fecha correspondiente y firmado. (en el documento tiene que constar la leyenda **PAGADO, LA FIRMA Y EL NOMBRE Y APELLIDO Y DNI DE LA PERSONA QUE FIRMA**) Se admitirá en gastos inferiores a 1.000,00 euros.*

Transcurrido el plazo de justificación si la justificación presentada en plazo contiene defectos enmendables, se otorgará un plazo de 10 días para su corrección.

El departamento municipal encargado de gestionar la subvención será el encargado de comprobar la justificación y la finalidad y el objeto de la subvención.

En el supuesto de que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal, el departamento de Tesorería iniciará de oficio la compensación de deudas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado efectivamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa, determinado en la correspondiente convocatoria.

## **16. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones a las entidades solicitantes, así como el procedimiento y las causas de reintegro de la subvención, se regirá por las previsiones de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

## **17. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo aquello no previsto en estas bases será aplicable la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent, sin perjuicio de aquello que disponga la normativa legal relacionada con la materia

**// DILIGENCIA.** Esta convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2026. Se hace constar que el texto transcrito es la traducción al castellano de la convocatoria aprobada, la cual está redactada en valenciano.

El secretario, J. Lluís Blanco Vega

*Firmado electrónicamente, según figura al margen del documento*



